

Las Personas Adultas Mayores y la Ley

Un guía para los tejanos que van entrando en años



Ahora que usted o alguno de sus seres queridos finalmente llegó a la Tercera Edad, sus derechos, comparados con los que tenía hace apenas pocos años son más sustanciales. Al ir envejeciendo la vida le presentará más retos, incluso la preocupación de la subsistencia diaria sin un cheque de sueldo, evitar las estafas dirigidas al anciano, planear para su jubilación y asegurar que recibirá la atención médica adecuada. Por lo tanto, es importante que tenga un plan preparado y sepa sus derechos.

La Asociación de Abogados Jóvenes de Texas ha preparado este manual para ayudarlo a entender las leyes concernientes a su vida cotidiana y para que se familiarice con los beneficios, servicios especiales y recursos a disposición de las personas mayores. El objetivo de este manual es darle información en general, no debe utilizarlo como sustituto al consejo de un abogado. Las leyes que mencionamos aquí están constantemente sujetas a cambios. Si tiene un problema legal específico le sugerimos consultar con un abogado.

- EL ALCANCE DE SUS INGRESOS . . . 2
- ESCOGIENDO DONDE VIVIR 5
- OBTENIENDO ATENCIÓN DE SALUD Y BENEFICIOS 6
- PLANEANDO POR ADELANTADO . . . 9
- PLANEACIÓN DEL PATRIMONIO . . . 10
- CONTINUANDO EN EL EMPLEO . . . 12
- ADULTO MAYOR QUE MANEJA PARA TRANSPORTARSE 12
- MALTRATO DE ANCIANOS 14
- EVITANDO LAS ESTAFAS. 15
- SI SE DIVORCIA O SE VUELVE A CASAR 18
- CRIANDO A LOS NIETOS. 18
- ENCONTRANDO UN CUIDADOR O UNA CASA DE REPOSO. 20
- CUANDO FALLECE UN CÓNYUGE O PADRE. 21
- PARA CONSEGUIR ASESORIA JURÍDICA 22
- SERVICIOS COMUNITARIOS 22

EL ALCANCE DE SUS INGRESOS

Puede ser que en la Tercera Edad tenga ingreso de jubilación o seguro social. Puede ser que tenga mucha casa y poco dinero. O, puede ser que batalle hasta para pagar la cuenta de la electricidad. La manera en que presupueste su dinero dependerá de su situación en particular. Pero, en la Tercera Edad su presupuesto probablemente dependerá de nuevos tipos de ingreso, por ejemplo: una pensión, Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario o quizá una hipoteca revertida.



¿Qué es el Seguro Social? Lo básico

El Seguro Social es un beneficio de gobierno para los trabajadores elegibles y/o a su familia. Cuando trabaja usted paga impuestos al Seguro Social, y acumula créditos de seguro social. A la cantidad que usted paga su empleador aporta una cantidad igual. (Si trabaja para sí mismo usted paga esa porción también) Durante su vida de trabajo también acumula créditos de seguro social. Usted puede ganar hasta 4 créditos por año. Si nació en 1929 o después, necesitará 40 créditos para cobrar beneficios de seguro social. Los individuos nacidos antes de 1929 necesitarán menos créditos para cobrar beneficios (1928 = 39 créditos, 1927 = 38 créditos, etc.) La mayoría de los individuos que trabajan jornada completa acumularán 40 créditos en 10 años. La mayoría de los individuos acumularán muchos más créditos que los necesarios para cobrar beneficios. Pero, aunque los créditos que acumule en exceso los años que siga trabajando no aumentarán la cantidad que reciba, el ingreso que gane en esos años lo hará.

¿Cómo se calculan mis beneficios?

La cantidad de su beneficio mensual estará determinada esencialmente por su edad al tiempo que comience a recibir los beneficios, y por sus ingresos de trabajo (lo que usted contribuya al sistema) durante su vida de trabajo. Sus beneficios estarán basados en el promedio de sus ingresos de trabajo en el transcurso de la mayor parte de su vida de trabajo. Primero se hace una lista de sus ingresos reales de trabajo desde el año en que comenzó a recibir ingresos de trabajo. Después, el Seguro Social selecciona

los 35 años más productivos y los promedia. Esa suma promedio es lo que determinará su “beneficio básico”, la cantidad que usted recibiría si comenzara a cobrar beneficios al cumplir “la plena edad de jubilación”. Por lo tanto, si usted trabaja menos de 35 años, su ingreso de trabajo en los años que no trabaje será \$0.00, lo que drásticamente afectará el promedio.

¿Cuándo puedo comenzar a cobrar mis beneficios de seguro social?

Asumiendo que ya tiene acumulados los créditos necesarios usted puede comenzar a cobrar beneficios tan pronto como cumpla los 62 años. Pero, a los 62 años usted no estará en la “plena edad de jubilación” y como resultado recibiría beneficios reducidos. Así que ¿cuál es la plena edad de jubilación? Entre los 65 y 67 años, dependiendo de su fecha de nacimiento.

Repetimos, si usted comienza a cobrar sus beneficios antes de cumplir la plena edad de jubilación la cantidad que reciba mensualmente será una cantidad reducida. Por ejemplo: si su plena edad de jubilación es 67 años pero comienza a cobrar beneficios a los 62, su cheque de “beneficio básico”, la cantidad de su beneficio mensual calculada con base a los 35 años en los que tuvo mejor ingreso, será reducida el 30% aproximadamente; a los 63 años será reducida el 25% aproximadamente; a los 64 será reducida el 20% aproximadamente, a los 65 será reducida el 13.333% aproximadamente y a los 66 aproximadamente el 6.66%.

¿Puedo esperar hasta cumplir la plena edad de jubilación para comenzar recibir mi beneficio? ¿La espera impactará la cantidad que reciba?

Sí – usted no tiene que comenzar a cobrar sus beneficios cuando cumple la “plena edad de jubilación”, pero tiene que comenzar a cobrarlos para los 70 años de edad. A esto se le conoce como “jubilación aplazada”. Si espera para comenzar a cobrar después de haber cumplido la “plena edad de jubilación” la cantidad de su cheque aumentará. Repetimos, el tiempo que espere después de haber cumplido la plena edad de jubilación es un factor que afectará la cantidad del beneficio que reciba.

¿Cómo puedo saber la cantidad de mi beneficio mensual?

Cada año, alrededor de tres meses antes de la fecha de su cumpleaños, usted debe recibir un estado de cuenta del Seguro social. El estado de cuenta le dirá si tiene suficientes créditos para recibir beneficios y, considerando sus previos ingresos de trabajo, su edad y los ingresos proyectados, le dará una estimación de su beneficio mensual.

Recuerde, esto es solamente una estimación. Si le faltan muchos años para jubilarse los cambios drásticos en su ingreso de trabajo pueden afectar la estimación. Para más información sobre sus beneficios en particular puede llamar al Seguro Social al 1-800-772-1213 o ver el sitio electrónico www.ssa.gov.

¿Si continúo trabajando se me reducirán mis beneficios?

Quizá – si trabaja y está en la “plena edad de jubilación” – usted puede conservar todos sus beneficios sin importar cuanto gana en su trabajo. Pero, si comenzó a recibir beneficios antes de la “plena edad de jubilación” y continuó trabajando, entonces hay un límite de cuánto puede ganar antes de que sus beneficios puedan ser reducidos.

¿Puedo recibir seguro social si fui cónyuge que se quedó en casa y ahora soy viuda(o)?

Sí – aún si usted en particular no es elegible para recibir beneficios (que no tenga 40 créditos acumulados) usted puede recibir beneficios basados en la elegibilidad de su cónyuge fallecido. Como viuda(o) puede recibir beneficios a la edad de 60 años (50 si está incapacitado) Pero sepa, si se vuelve a casar antes de cumplir los 60 años de edad perdería los beneficios basados en su cónyuge fallecido.

Si usted en particular califica para los beneficios de seguro social y enviuda, puede ser que califique para recibir beneficios como viuda(o), y después cambiar a sus propios beneficios si la cantidad es más grande. Estas reglas varían según la situación, así que le recomendamos hablar con un representante del Seguro Social para que le explique sus opciones.

¿Mi pensión afecta mi beneficio de seguro social?

En general no. Si trabajó para una empresa que tiene un plan de pensión y también pagó impuestos al Seguro Social sus beneficios de seguro social no son afectados por la pensión que reciba. (Pero, tenga en cuenta que si usted tiene un ingreso cuantioso proveniente de otra fuente sus beneficios de seguro social podrían estar sujetos a gravamen de impuestos) Si usted recibe una pensión de empleo no amparado por seguro social – por ejemplo de retiro de empleados civiles federales, alguna entidad gubernamental estatal o local o empleo en un país extranjero – su beneficio de seguro social puede ser disminuido o ajustado.

¿Cómo solicito mis beneficios de seguro social?

Para solicitar sus beneficios o hacer una cita llame gratis a

la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213. De cualquier manera, usted tiene que presentar su solicitud tres meses antes de la fecha en que desea comenzar a recibir sus beneficios. La oficina le puede decir qué documentación necesita llevar.

¿Qué significa ser el representante del beneficiario?

El representante del beneficiario es un individuo autorizado que a nombre del beneficiario recibe los cheques de beneficios. Si usted tiene problemas para manejar su dinero la Administración del Seguro Social puede asignar a un amigo o familiar suyo para que reciba sus cheques. Ese individuo tiene que usar los fondos para beneficio suyo, de lo contrario puede ser acusado y encontrado culpable si los usó para algún otro propósito.

¿Qué es la hipoteca revertida?

Si ya cumplió 62 años y es propietario de su residencia, usted puede obtener una hipoteca revertida. La hipoteca revertida es un préstamo sobre su casa en el que típicamente usted no tiene que hacer ningún pago mientras vive en la casa. Como el nombre indica, esta hipoteca funciona en reversa a como funciona la hipoteca tradicional. En este tipo de hipoteca la financiera le paga a usted dinero por su casa, ya sea en una sola suma total o en mensualidades. Mientras usted continúe viviendo en la residencia no tendrá que pagar el préstamo. Pero, si se muda o vende el préstamo se vence y hay que pagarlo. En caso de su fallecimiento, sus herederos tendrán que asegurarse que del patrimonio pagan el préstamo.



Existen varios tipos de hipoteca revertida, todos con características comunes en cuestión de los costos asociados a la obtención de la hipoteca, acumulación de interés en el préstamo y las precauciones de la hipotecaria para no permitir que la hipoteca (sumando los costos e interés) exceda el valor de la casa. La cantidad que usted podría obtener con una hipoteca revertida dependerá de su edad a la

hora que obtenga la hipoteca, el valor de su casa, la tasa de interés y si recibe el dinero en una sola suma total o en mensualidades. También, en la mayoría, si no es que en todos los casos, la hipotecaria requerirá que la hipoteca revertida sea el único gravamen en la casa. Así que, si su casa no está completamente pagada usted tendría que pagarla totalmente primero o usar dinero de la hipoteca revertida para pagar el saldo que debe todavía. En todos los casos usted aún sería el responsable del pago de impuestos de propiedad, mantener el seguro de propietario de vivienda, y mantener y conservar la casa en buenas condiciones.

La hipoteca revertida más común y la única asegurada por el gobierno federal por medio del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EEUU (Department of Housing and Urban Development (HUD) es la Hipoteca Revertida de HUD, conocida como la HECM.

La HECM generalmente tiene los costos más bajos y es la más flexible respecto a la manera en que usted puede usar los fondos. Antes de obtener una hipoteca revertida HECM usted tendrá que hablar con un consejero autorizado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EEUU (HUD), porque esta es una decisión que no debe hacer ligeramente. Obviamente, la ventaja de la hipoteca revertida es que le permite generar fondos provenientes de lo que posiblemente es su bien más valioso, su casa. La desventaja es que el préstamo reduce la suma de su patrimonio. También, sepa que si en la actualidad recibe cheque de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) o cualquier otra ayuda basada en su situación o necesidad económica, es necesario asegurarse que el sacar una hipoteca revertida no pondrá en peligro esos beneficios.

En el sitio electrónico de AARP www.aarp.org puede obtener más información sobre las hipotecas revertidas.

Desgravación de impuestos para las Personas Mayores

- Los impuestos de propiedad se pueden congelar al cumplir los 65 años.
- Se permite una deducción estándar adicional a las personas mayores de 65 años.
- Libre de impuestos se puede obsequiar a sus hijos y nietos hasta \$11,000 por año, o un solo obsequio de \$55,000. Esta es una gran manera de crear un legado para la educación de los hijos y nietos.
- El ingreso de la venta de su residencia es libre de impuestos – a cualquier edad.
- Para “ponerse al corriente” en las aportaciones para su jubilación, la cantidad anual que usted puede contribuir al IRA o al Roth IRA una vez que cumple los 50 años aumenta a \$3,500. Y, si a los 50 años usted todavía está empleado puede aportar \$16,000 por año a su 401(k)
- Cualquier pago que reciba de su IRA o plan de jubilación calificada antes de cumplir los 59 años normalmente se conoce como un pago “temprano” o “prematuro”. Como tal, estos fondos estarán sujetos a un impuesto adicional del 10%. Pero existen varias excepciones a la regla de los 59 años que usted debería investigar si hace algún retiro prematuro.
- El Programa Consejería de Impuestos para Personas Mayores – (Tax Counseling for the Elderly (TCE) – ofrece ayuda a los individuos de 60 años o más. Voluntarios entrenados de organizaciones no lucrativas ofrecen consejería de impuestos y preparación de declaración de impuestos, gratis, a las personas mayores. Como parte del programa TCE de la IRS, durante la temporada de las declaraciones de impuestos la AARP ofrece el programa Tax-Aide mediante el cual consejeros entrenados y certificados ayudan a los individuos de pocos o medianos ingresos, poniendo especial atención a esos de 60 años o más. Para más información sobre TCE llame al 1-800-829-1040. Para localizar el sitio más cercano de la AARP Tax-Aide llame al 1-888-227-7669 o visite www.aarp.org.

** Favor de recordar que año tras año estas cantidades están sujetas a cambios.*

¿Puedo obtener ayuda para pagar mi cuenta de electricidad?

Existe un programa de la Comisión Reguladora de Energía Pública (Public Utility Commission) conocido como LITE-UP Texas el cual ofrece descuentos en los costos de servicios de su proveedor de electricidad. Solamente los clientes que clasifican en regiones donde hay competencia son elegibles para el descuento de LITE-UP Texas. Hay algunas regiones en Texas donde todavía no existe competencia en los servicios de energía eléctrica. Puede ser que califique automáticamente si está recibiendo beneficios del

Departamento de Servicios Humanos de Texas. Para ver si califica o pedir una solicitud llame al 1-866-4-LITE-UP (1-866-454-8387)

¿Qué puedo hacer si no me alcanza para comer?

A muchas personas mayores con ingreso fijo o limitado con frecuencia no les alcanza el dinero para comprar alimentos nutritivos después de pagar otros gastos, por ejemplo: la renta, los servicios (electricidad, agua, gas) y los medicamentos necesarios. Subsidiadas por la Ley de Derechos de

las Personas Adultas Mayores, todas las Agencias Locales para Adultos Mayores (Area Agency on Aging) en Texas ofrecen el Programa Alimenticio el cual sirve comidas nutritivas a las personas de 60 años o más, y a sus cónyuges, a través de una red de sitios de servicio. Usted puede hacer una donación, pero las comidas son gratis. El Programa Alimenticio en su área también podría ofrecer transportación. También entregan comidas en casa a las personas mayores elegibles. Comuníquese con la Agencia para Adultos Mayores de su localidad para más detalles. Llame al

1-800-252-9240 para recomendación automática a la Agencia para Adultos Mayores en su localidad.

ESCOGIENDO DONDE VIVIR

La mayoría de los individuos prefieren seguir siendo auto-suficientes por tanto tiempo como les es posible. Pero, los cambios en la situación económica o salud al ir envejeciendo podrían obligarlos a hacer arreglos diferentes para vivir. Es importante saber que existen varias opciones, dependiendo de sus circunstancias y necesidades en particular.

Opciones de vivienda

En Texas existen muchas alternativas de vivienda para las personas mayores. Para escoger la que mejor corresponda a sus necesidades debe considerar dos factores importantes: el nivel de independencia que desea y su situación económica. Hace apenas pocos años los adultos mayores con todavía varios niveles de autosuficiencia no tenían mucho más de donde escoger que los asilos de ancianos o casas de reposo. Los tiempos han cambiado, ahora existen muchas más opciones.

¿A usted y a su hijo(s) les gustaría vivir “juntos” pero no en la misma casa? El Programa ECHO (Casita para el Anciano) podría ser la respuesta. Típicamente estas casitas son prefabricadas y pequeñas, y pueden instalarse en el mismo terreno de la casa de un hijo o familiar. Antes que la instalación se lleve a cabo hay que averiguar si existen restricciones de zona que tendrán que ser resueltas, pero ciertamente esta es una opción que vale la pena investigar, si usted y su hijo o familiar creen que este tipo de arreglo le permitiría su independencia, con la tranquilidad de estar cerca en caso de necesitar ayuda.

Para las personas mayores que son independientes pero que no les alcanza el dinero ¿ha considerado alguna vez tener un compañero de casa? Este tipo de arreglo no es solamente para las personas jóvenes. El **compartir casa** no solo consiste de compartir la residencia con otra persona, también se comparten los gastos de casa. Obviamente, tiene que ser muy cuidadoso e investigar bien a la persona que sería su compañero de casa.

Si compartir su residencia no es algo que le gustaría hacer pero necesita ayuda para sufragar sus gastos, existe otra opción. Hay subsidios y programas de gobierno que podrían ayudarlo con el mantenimiento de su casa. Llame a la oficina local de la Agencia para Adultos Mayores en Texas al 1-800-252-9240 o conéctese al www.tdoa.state.tx.us. La Agencia para Adultos Mayores puede informarle sobre la disponibilidad y requisitos de estos subsidios.

En Texas, día a día hay más **residenciales con servicios de asistencia**. Estos residenciales están orientados a las personas mayores que quieren tener su propio espacio y tanta independencia como les sea posible, pero que necesitan alguna ayuda. Los servicios que ofrecen y los arreglos de vivienda que este tipo de residenciales ofrece varían mucho. En algunos usted podría tener una sola habitación, mientras que en otros podría tener un departamento pequeño. En este tipo de residenciales en general dan las comidas, atención personal, servicios de asistencia, actividades sociales y supervisión las 24 horas del día (lo que significa que generalmente hay alguien que puede ayudar a cualquier hora si se presenta un problema) Algunos también ofrecen servicios limitados de atención de salud.

Para los individuos que requieren más ayuda y/o atención de enfermería especializada la opción más adecuada sería una **casa de reposo o asilo de ancianos**. En general estas casas ofrecen los servicios básicos que el residente necesita y también ofrecen atención de enfermería. Además, típicamente tienen un doctor que regularmente visita y examina a los residentes.

Otro tipo de arreglo para vivir son **las comunidades de retiro con servicios de cuidado continuo** conocidas como las **CCRC**. Este tipo de comunidades ofrecen múltiples niveles de atención y servicios, así como diferentes opciones de vivienda, lo que permite que usted escoja la opción que más le conviene según su estilo de vida y nivel de independencia. Los servicios que le suministren y el costo de los mismos se estipula en un contrato que usted firma con la CCRC. Asumiendo que el contrato ofrece la opción, uno de los beneficios importantes es que podría permitirle cambiar su acomodo de vivienda, según vayan cambiando sus necesidades (por ejemplo: de su casa a un residencial con servicios de asistencia y de ahí a un establecimiento de enfermería especializada) Esto típicamente se negocia en el contrato original, así que asegúrese de obtener asesoría jurídica y financiera antes de firmar el contrato final.

Cualquier opción que escoja, ya sea una de las mencionadas previamente o cualquier otro arreglo que haga para vivir, asegúrese de averiguar los costos y los beneficios para usted. Si va a firmar un contrato consulte con un abogado para que revise los documentos antes de firmarlos, para que se asegure que los servicios que le prometen están en realidad descritos en la documentación.

Para más información puede llamar a la Agencia para Adultos Mayores en su localidad, o visite los sitios electrónicos del Departamento para los Adultos Mayores de Texas, la Secretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EEUU o la AARP.

¿Existen exenciones de impuestos o beneficios que puedo solicitar para mi residencia familiar si ya cumplí los 65 años?

Los legisladores han dictado varios tipos de alivio de impuestos de propiedad para los propietarios de mayor edad. Generalmente, el individuo puede solicitar las exenciones cuando cumple los 65 años, o si ya cumplió los 55 y es cónyuge sobreviviente de un individuo que falleció a los 65 años o más. Estas exenciones específicamente para los propietarios de 65 años o más (y los sobrevivientes de 55 años o más) se les conceden aparte de las exenciones generales para la residencia familiar. Al igual que con las exenciones generales, las exenciones para los de 65 años o más variarán dependiendo de la jurisdicción donde la casa está ubicada. Todos los distritos escolares tienen que conceder una exención adicional de \$10,000 a los propietarios mayores de 65 años. Algunos distritos escolares ofrecen exenciones más grandes. Añadido a la exención normal de \$15,000 para la casa de familia, esto significa su casa tendría mínimo \$25,000 de exención en los impuestos escolares cuando usted califique.

¿Puedo aplazar el pago de los impuestos de mi residencia familiar?

Si usted ya cumplió los 65 años y tiene problemas para pagar sus impuestos puede ser que le interese saber sobre el aplazo del pago de impuestos. Los residentes de Texas que ya cumplieron los 65 años pueden aplazar el pago de los impuestos de propiedad en su residencia familiar, hasta que la propiedad pierde su clasificación de residencia familiar. El aplazo de pago solamente demora el pago de los impuestos, no los anula ni elimina. Durante el período de aplazo los impuestos siguen imponiéndose, se cargan intereses y a su propiedad se le podría entablar un gravamen de hipoteca de impuestos, pero la hipoteca de impuestos no se puede poner en ejecución, ni se impone multa. Sin embargo, en cuanto usted deja de ser propietario de la residencia o deja de vivir en ella, los impuestos, sanciones e interés acumulados se vencen y tienen que pagarse de inmediato. Las oficinas gubernamentales encargadas del cobro de impuestos pueden entablar demandas de pago si lo que se debe no se paga prontamente. Los débitos de impuestos tienen que ser pagados de su patrimonio o tiene que pagarlos el nuevo propietario para poder escriturar a su nombre. El aplazo de pago de impuestos no lo pueden usar los sobrevivientes mayores de 55 años, y si hay una hipoteca en la casa puede ser que la financiera no los permita. Para obtener una solicitud de aplazo de impuestos para los de 65 años o más llame a la oficina de avalúo de propiedades de distrito.

¿Mi arrendador puede desalojarme por cualquier motivo?

No. Solamente lo pueden desalojar si no paga la renta, infracciona el contrato de renta, el contrato se vence o no existe un contrato. Además, el arrendador que nada más “echa a la calle a un inquilino” puede ser sujeto a sanciones tanto civiles como penales. Antes del desalojo usted tiene que recibir un aviso de entablación de proceso y tienen que darle la oportunidad de exponer su caso ante la corte. La demanda de desalojo (también conocida como “recobro de inmueble”) es un proceso mediante el cual el arrendador procura recuperar posesión de las premisas.

¿Puedo instalar asideros, bajar la altura de los mostradores o hacer otras modificaciones en contra de las objeciones de mi arrendador?

Sí. De acuerdo a las leyes federales y estatales de justo derecho a la vivienda si usted padece de una incapacidad física o mental (incluyendo del oído, movilidad o de la vista, o enfermedad mental crónica) que sustancialmente limita una o más de las actividades importantes para el desempeño de la vida normal su arrendador no puede rehusarse a permitir que usted, a costo suyo, haga modificaciones razonables a la residencia o las áreas de uso común, si son necesarias para que usted pueda vivir en la residencia. Cuando sea razonable, el arrendador puede permitirle hacer cambios solamente si usted está de acuerdo en restaurar la propiedad a su estado original cuando se mude del lugar. El arrendador no puede rehusarse a hacer acomodos razonables en los reglamentos, normas, prácticas o servicios si es necesario para que la persona discapacitada pueda usar la vivienda. Por ejemplo: un complejo de departamentos que ofrece a sus inquilinos amplias facilidades de estacionamiento libre tiene que acceder a la solicitud del inquilino discapacitado para que se le asigne un espacio reservado cerca de su departamento si esto necesario para asegurar que el inquilino pueda tener acceso a su departamento. Otro ejemplo: un edificio con reglamentos de “no mascotas” tiene que permitir la entrada del perro guía del inquilino ciego.

OBTENIENDO ATENCIÓN DE SALUD Y BENEFICIOS

Respecto a la atención de salud puede ser más que dificultoso entender sus derechos, descifrar las pólizas de seguros y encontrar la manera de pagar sus cuentas médicas. Pero, hay fuentes de recursos que lo pueden educar al respecto y ayudarlo a comparar sus opciones. Lo que será apropiado para usted dependerá de sus necesidades personales.

¿Puedo obtener seguro de salud después de jubilarme?

Con suerte, parte del paquete de jubilación incluirá la continuación de cobertura de su seguro de salud. Si este no es su caso, posiblemente al jubilarse tenga derecho por ley a continuar con el seguro de salud que tenía mediante su empleo, por un período corto de tiempo y a costo suyo. Aún cuando el costo puede ser grande, el hacer esto le permitiría tener cobertura cuando menos por ese período de tiempo.

Puede ser muy difícil encontrar seguro particular de atención de salud, y el costo podría ser prohibitivo. En las pólizas nuevas muchas aseguradoras de salud no amparan los padecimientos preexistentes. Aún si encontrara cobertura, las tarifas típicamente están basadas en la edad y en los riesgos de salud del asegurado – dos factores que al ir envejeciendo estarán en contra suya. Existen otras opciones, por ejemplo: Medicare, Medigap y Medicaid. Además, si usted es veterano de las fuerzas armadas puede ser que tenga más opciones con la Administración de Veteranos.

¿Qué es Medicare?

Medicare es un programa federal para la atención de la salud que principalmente ampara a los individuos beneficiarios del Seguro Social que ya cumplieron mínimo los 65 años de edad. Puede ser que califique antes de los 65 si padece de ciertas discapacidades a largo plazo.

En el presente el programa consiste de dos partes: la Parte A – comúnmente conocida como el seguro de hospital – que ampara las hospitalizaciones, y algunos servicios de enfermería especializada, cuidado de salud en el hogar y cuidado de hospicio. La Parte B – en la que el individuo paga una prima de \$58.70 (en el 2003 pero sujeto a cambio) ayuda a pagar los gastos adicionales, como las consultas de doctor. También puede ser que pague por la terapia física, terapia ocupacional y terapia de habla.

Bajo el Medicare usted escoge ya sea Plan Original de Medicare o un Plan Medicare + Opción. Bajo los planes Medicare + Opción usted puede escoger un plan tipo HMO o un Plan Medicare Particular de Cuota por Servicio. Estos planes Medicare + Opción pueden ofrecer cobertura adicional que no ofrece el Plan Original de Medicare, pero también pueden tener cuotas que se tienen que pagar para mantener la cobertura. El que más le convenga va a depender de sus necesidades personales. Los detalles sobre los costos y los beneficios los encontrará en el manual Medicare y Usted. En el otoño de cada año Medicare típicamente envía ese manual a todos sus beneficiarios. Pero, puede llamar a Medicare y pedir una copia,

marque el 1-800-633-4227 y seleccione la opción 4 (para pedir una copia gratis) El número clave para pedir el manual es 10050. También lo puede descargar del sitio electrónico www.medicare.gov.

¿Qué nuevas hay sobre los beneficios de Medicare respecto a los medicamentos de receta?

En diciembre del 2003 el presidente Bush firmó una nueva ley concerniente a Medicare. El empuje primario de esta ley era permitir el beneficio de medicamentos de receta para los beneficiarios de Medicare, beneficio que en el presente no ofrece. Aún cuando la ley fue autorizada debe tomarse en cuenta que se ha levantado debate respecto al costo del plan y si necesita o no necesita reestructuración. Le ofrecemos información sobre el plan de medicamentos de receta como existe en el presente, pero le sugerimos que esté al tanto de cualquier cambio o modificación que pudiera suceder. También, sepa que algunos detalles del plan no estaban disponibles cuando este manual fue a la imprenta.

Bajo el plan nuevo los beneficiarios de Medicare pueden inscribirse para Tarjeta de Descuento en los Medicamentos de Receta Aprobada por Medicare y, a partir del 2006, serán elegibles para participar en el Plan de Beneficios de Medicamentos de Receta.

La Tarjeta de Descuento para Medicamentos de Receta Aprobada por Medicare

Esta Tarjeta de Descuento se pondrá a disposición en el 2004, Medicare contratará con empresas particulares para ofrecer estas tarjetas hasta que los beneficios de medicamentos de receta de Medicare (de los que hablamos a continuación) comiencen en el 2006. La inscripción es a opción suya, y puede hacerlo desde mayo del 2004 hasta el 31 diciembre del 2005. Se supone que las tarjetas ofrecen descuentos de entre el 10 al 25% en los medicamentos de receta. Puede ser elegible para un crédito de hasta \$600 para ayudarlo a pagar sus medicamentos de receta. Para recibir este crédito su ingreso no puede ser más de \$12,123 (\$16,362 si está casado) Otros factores podrían afectar su elegibilidad.

El Plan(es) Medicare para Medicamentos de Receta

El Plan Medicare para Medicamentos de Receta está puesto a comenzar el 1 de enero del 2006. Cualquier persona que recibe Medicare es elegible para entrar en el plan, a menos que tenga cobertura de medicamentos para

paciente externo mediante Medicaid. En realidad se ofrecerán muchos planes, y los detalles exactos todavía no se saben. Pero, en general los planes funcionarán así:

- Usted escogerá un plan de beneficios de medicamentos de receta y pagará una prima mensual de aproximadamente \$35.00.
- El plan tendrá un deducible de \$250.00
- De los \$250 a los \$2,250 Medicare pagará por el 75% del costo
- De los \$2,250 a los \$3,600 usted pagará el 100% del costo de los medicamentos
- De los \$3,600 en adelante Medicare pagará aproximadamente el 95% del costo

Para esos que no puedan pagar las primas y deducibles arriba mencionados puede ser que el gobierno ofrezca ayuda adicional. Todavía no se han publicado las guías de elegibilidad, pero se supone que se publicarán en el 2005. Para más información sobre el nuevo plan conéctese al www.medicare.gov.

¿Qué es el Medigap?

Medigap es un tipo de póliza que venden las aseguradoras particulares. El nombre Medigap en inglés se conjugó a manera que significa lo que la póliza hace: cubre los “vacíos de cobertura del Medicare Original”. Estas pólizas tienen que cumplir con las leyes estatales y federales. Al igual que todos los planes particulares de seguro, estas pólizas cuestan. Infórmese bien sobre las opciones y los costos para que determine lo que a usted le conviene.

¿Qué es el Medicaid?

Medicaid es un programa de base amplia que suministra servicios médicos a ciertos individuos que no pueden pagar por los gastos de la atención de su salud. En Texas, el Departamento de Servicios Humanos de Texas – Texas Department of Human Services (www.dhs.state.tx.us) – es quien determina si el individuo reúne los requisitos. Si bien Medicaid tiene mucho alcance, para el objetivo de este manual solo brevemente describiremos el papel de Medicaid en los Programas de Cuidado de Salud a Largo Plazo.

El costo del cuidado a largo plazo, por ejemplo en las casas de reposo, continúa aumentando. Algunas veces el individuo no puede pagar por este tipo de cuidado. En estos casos Medicaid puede ayudar. Pero, para reunir los requisitos del Programa Medicaid Cuidado a Largo Plazo en una casa de reposo usted tiene que tener mínimo 65 años de edad o estar ciego o discapacitado, ser ciudadano de los EEUU o residente permanente, tener un padecimiento

médico que requiera el cuidado en casa de reposo y reunir ciertos requisitos sobre su situación económica.

Siendo que Medicaid es un programa con base a necesidad, existen requisitos para calificar. Las guías de requisitos están sujetas a ajustes año tras año, pero, básicamente en el 2003 para ser elegible a Medicaid el ingreso no puede ser más de \$1,656 por mes por soltero, y \$3,312 por pareja. Además, los bienes contables no pueden ser más de \$2,000 por soltero o \$3,000 por pareja si ambos están solicitando. Algunos bienes pueden ser excluidos en la cuenta de bienes contables. Estos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- La residencia familiar donde el individuo intenta regresar;
- Seguro de vida con valor suscrito de \$1,500 o menos;
- Fondos para funeral \$1,000 o menos;
- Auto con valor de \$4,500 o menos (posiblemente más si se necesita para transporte médico)
- Lotes de sepelio para usted y su cónyuge;
- Anillos de matrimonio.

La labor de decidir cuales de sus bienes son contables y cómo manejarlos, como puede imaginarse, es importante y complicada. Cuando se ven ante el prospecto de tener que liquidar todos sus bienes y usarlos para pagar la casa de reposo muchos individuos tratan de regalar todo a sus hijos para poder calificar para Medicaid. Antes de embarcarse en ese trayecto usted debe consultar con un abogado para que determine la validez y legalidad de esos traspasos de bienes, porque se ha puesto mucho esfuerzo para eliminar esta conducta.

¿Necesito seguro de cuidado a largo plazo?

Como anteriormente mencionamos, el cuidado a largo plazo puede ser bastante caro. Medicare, en el presente, en muchas situaciones no paga por el cuidado en una casa de reposo, y Medicaid solamente paga si se reúne cierto criterio. Pero, algunas aseguradoras particulares venden pólizas de cuidado a largo plazo. Cada una de estas pólizas tendrá sus propias cláusulas y condiciones, pero esencialmente este es un seguro que paga una cierta cantidad para el cuidado a largo plazo. Esto puede incluir cosas tales como la cobertura para costos incurridos en un establecimiento con servicios de asistencia, cuidado de adulto en un centro diurno, en una casa de reposo, cuidado de salud en el hogar y/o ayuda de relevo para el cuidador. Antes de comprar uno de estos planes asegúrese que sabe todo respecto al costo del plan y la cobertura exacta que le ofrece. Si este tipo de plan le conviene o no le conviene va a depender de su propia situación, incluso su salud y recursos económicos.

PLANEANDO POR ADELANTADO

La ley permite que usted prepare instrucciones por escrito para su tratamiento médico en caso que llegara el momento en que estuviera incapacitado para hacer decisiones, y permite que usted nombre a otro para que haga las decisiones en su nombre, si fuera necesario. También permite que usted decida quién heredará sus bienes algún día. Pero, el derecho que la ley le otorga para que se lleven a cabo sus deseos será inútil si usted no actúa ahora. Por lo tanto, para estar en control de su futuro usted tiene que planear por adelantado.

Planeando para caso de incapacidad

Al ir envejeciendo nos enfrentamos a la posibilidad del momento en el que ya no podamos estar a cargo de nuestras propias finanzas o hacer decisiones para nuestra atención de salud. El planear por adelantado puede asegurar que un individuo en el que usted confía esté a cargo de ver por usted sin la necesidad de procesos judiciales. A continuación una breve descripción de dos opciones que usted tiene en Texas: el poder de abogado (power of attorney) y los fideicomisos (living trusts)

¿Qué es el poder de abogado?

El poder de abogado es un documento mediante el cual usted nombra un administrador para que maneje sus asuntos financieros y personales. La mayoría de los poderes de abogado son “durables”, lo que significa que siguen siendo válidos aún después que usted pierde sus facultades.

¿Qué es el poder para hacer decisiones médicas?

Este documento permite que usted nombre un representante para que haga decisiones respecto a su atención de salud en caso que usted sea incapaz de hacerlas.

¿Y qué es el fideicomiso?

Otra manera de manejar sus asuntos sin la constante supervisión de la corte es por medio de un fideicomiso revocable o un “fideicomiso inter vivos”. El fideicomiso permite que usted nombre a su propio administrador para que maneje sus bienes. En lo que respecta a los impuestos y elegibilidad para los servicios de asistencia que ofrece el gobierno usted todavía es considerado el propietario de los bienes en el fideicomiso.

En resumen, estas maneras privadas para el manejo de sus finanzas y asuntos personales pueden eliminar la necesidad de tutelaje, estimular la dignidad propia, permitir flexibilidad para preservar los bienes y hacer decisiones para el cuidado de la persona incapacitada.



¿Por qué evitar el tutelaje?

El tutelaje es un proceso constante controlado por la corte por medio del cual la corte asigna a un individuo, usualmente a un familiar, para que se haga cargo de los asuntos financieros y personales de la persona incapacitada. Si el individuo no planeó por adelantado el tutelaje podría ser la única manera legal que hasta un familiar necesitaría obtener para poder cuidarlo y hacerse cargo de sus asuntos. Con los honorarios de abogado, costos de fianzas y costos de la corte el tutelaje posiblemente sea la manera más cara para manejar sus bienes y asuntos personales.

¿Qué es el Living Will (Ordenes a los Médicos)?

El Living Will, conocido también como las Ordenes a los Médicos, es un documento legal mediante el cual usted expresa sus deseos respecto al uso de tratamientos extremos para mantenerlos en vida en caso que se encuentre terminalmente enfermo debido a una lesión, enfermedad o padecimiento médico. Muchos individuos no quieren que les pongan aparatos para vida artificial si esto no ofrece una esperanza real para mejorar la situación y realmente es nada más es para prolongar el fallecimiento. Aún cuando quizá usted no quiera que eso suceda, puede ser que si estuviera en esa situación no pueda comunicárselo a los doctores usted mismo. Por ejemplo: podría estar inconsciente o, debido a una incapacidad mental ser incapaz de decirle a los doctores lo que desea que se haga. En esas situaciones el documento Ordenes a los Médicos no solo informa al doctor lo que usted desea, sino también, francamente, también es un alivio para la familia no tener que hacer una decisión tan difícil.

Si usted es residente de un establecimiento, por ejemplo: una casa de reposo, es una buena idea asegurarse que los empleados correspondientes saben que usted tiene

Ordenes para los Médicos y que les da una copia de dicho documento. También, si entra al hospital por cualquier motivo, por ejemplo: cirugía, asegúrese que el hospital tiene copia en su expediente. Pero, siendo que no siempre podemos prever cuando vamos a estar incapacitados, las Ordenes a los Médicos también nombran a una persona que tendrá la autoridad de darles a los doctores una copia del documento en caso que usted no pueda hacerlo. Quien sea que usted decida nombrar, esa persona necesita tener una copia de sus Ordenes a los Médicos o, cuando menos, tener acceso a una.

Debemos mencionar que las Ordenes a los Médicos (Living Will) es diferente al Poder para dar Ordenes a Médicos (Medicar Power of Attorney). El Poder para dar Ordenes a los Médicos autoriza a una persona a hacer todas las decisiones a su nombre si usted está incapacitado física o mentalmente para hacerlas por sí mismo. En contraste, las Ordenes a los Médicos es tocante a lo que usted desea que se haga en cuestiones de medidas extraordinarias para mantenerlo con vida si usted se llegara a encontrar en una condición terminal. Si ya otorgó un Poder para dar Ordenes a los Médicos pero también desea tener el documento Ordenes a los Médicos necesita asegurarse que los documentos son redactados de manera que no se contradigan.

PLANEACIÓN DEL PATRIMONIO

Es lamentable que muchas personas mayores no consideran importante hacer un plan de patrimonio, porque el plan de patrimonio realmente se hace para proteger a los seres queridos y procurar su bienestar futuro, y para asegurarse que todo lo que es de su propiedad se distribuye de acuerdo a sus deseos. Con los testamentos y los fideicomisos usted puede transferir la mayor parte de lo que le pertenece, antes o a su fallecimiento, rápido y sin grandes gastos.

La manera más simple de asegurar que a su fallecimiento todo lo que es de su propiedad es distribuido de acuerdo a sus deseos es redactar un testamento. El testamento es un documento legal en el que se estipula como desea usted que sus propiedades y bienes sean distribuidos después de su muerte.

¿Necesito un testamento?

Aunque es simple crear un testamento, muchas personas mayores en Texas nunca preparan uno. Si el individuo fallece sin dejar un testamento sus bienes se transfieren a los familiares según dictan las leyes estatales. Pero, puede ser que usted quiera dejar su propiedad a ciertos miembros de su familia que no son los que las leyes estatales dictan como herederos. El testamento asegura que sus propiedades, bienes y artículos de recuerdo van a los

miembros de su familia, seres amados y otros beneficiarios que usted desea. Además, los testamentos no son solo para los ricos, la suma de su patrimonio es irrelevante.

¿Qué propiedad no está controlada por mi testamento?

Existen ciertos tipos de propiedad que no están controlados por el testamento y que se transfieren o traspasan fuera del testamento. Entre estas se encuentran propiedades en tenencia mancomunada con algún otro, propiedades que se han transferido a un fideicomiso, y ciertas cuentas bancarias y de acciones, dependiendo como están establecidas. Los fondos procedentes de seguros de vida y beneficios de jubilación pasarán al beneficiario nombrado en la póliza de seguro o convenio de jubilación.

¿Debería dar instrucciones en mi testamento para mi funeral y entierro?

Aunque no hay nada que le prohíba expresar este tipo de deseos en el testamento sepa que los testamentos típicamente no se leen y a veces ni siquiera se encuentran hasta días o semanas después del fallecimiento. Para entonces sería demasiado tarde para ayudar a las personas que tienen que hacer decisiones inmediatas para el funeral y entierro. En lugar de eso, sería mejor que redactara un documento separado expresando sus deseos e informara al administrador de su patrimonio, abogado o seres amados donde encontrarlo cuando el tiempo llegue.

Para más información sobre los testamentos y los derechos que las leyes de Texas le otorgan visite www.tyla.org y descargue una copia de nuestro manual “Testamento o no Testamento” o pida una copia gratis al 1-800-204-2222 Ext. 2610.

¿Qué es el fideicomiso?

El fideicomiso es un instrumento mediante el cual un propietario de bienes, conocido como el fideicomitente, transfiere el título legal de un bien(es) a otro individuo, conocido como el fiduciario o albacea, quien tiene el deber de conservar y administrar el bien(es) para el beneficio de uno o más individuos, conocidos como los beneficiarios o fideicomisarios. Las cláusulas y disposiciones del fideicomiso se redactan en un documento conocido como el Contrato de Fideicomiso o en el testamento del propietario de los bienes. Al igual que el testamento, el fideicomiso es un documento útil cuando se hace el plan de patrimonio.

¿Cuáles son los varios tipos de fideicomiso?

Los fideicomisos pueden ser divididos en dos categorías principales, con base a cuándo y cómo se crearon. El primer tipo de fideicomiso es el fideicomiso testamen-

tario, el cual se crea en el testamento y entra en vigor cuando el fideicomitente fallece (o en un futuro determinado) Los fideicomisos testamentarios con frecuencia se establecen para dar instrucciones para la administración y distribución de los bienes, protección de los acreedores y beneficios de impuestos. El establecer que los bienes pasen a fideicomiso puede ser apropiado en algunos casos en lugar de transferirlos directamente digamos a menores, adultos incapacitados, individuos gastadores o personas que el fideicomitente percibe como con falta de juicio o habilidades administrativas.

El segundo tipo de fideicomiso es el fideicomiso inter vivos que surte sus efectos entre vivos, es decir sin supeditación a la muerte del fideicomitente, y puede ser revocable o irrevocable. Los fideicomisos inter vivos revocables, algunas veces conocidos como “fideicomisos entre vivos”, dan instrucciones para la administración de los bienes durante la vida del fideicomitente y pueden dan instrucciones para la disposición de los bienes contenidos en el fideicomiso cuando el fideicomitente fallece.

Los mitos del fideicomiso inter vivos.

El fideicomiso inter vivos es un acuerdo de fideicomiso por escrito entre el fiduciario (el que administra los bienes depositados en fideicomiso) y el fideicomitente (el que crea el arreglo del fideicomiso) Debido a que el fideicomiso es creado para surtir efectos durante la vida del fideicomitente, este documento contiene dos componentes – un componente da instrucciones para la administración de los bienes durante la vida del fideicomitente y el otro componente da instrucciones para la disposición de los bienes del patrimonio del fideicomitente a su fallecimiento. De este arreglo simple han salido muchos mitos sobre la eficacia del fideicomiso inter vivos:

Mito # 1 : “Los fideicomisos inter vivos reducirán los impuestos”

Debido a que el fideicomiso inter vivos es revocable y puede enmendarse en el curso de la vida, todo el ingreso proveniente del fideicomiso tiene que ser reconocido como suyo y reportado en su declaración de impuestos. Asimismo, cuando usted fallece los bienes depositados en el fideicomiso están sujetos a gravamen de impuestos testamentarios.

Mito # 2: “El fideicomiso inter vivos evita el proceso de tribunal testamentario”

Esto podría ser cierto si usted pone todos sus bienes en el fideicomiso. Pero, los individuos raramente transfieren todos sus bienes al fideicomiso inter vivos. Los bienes fuera del fideicomiso podrían todavía estar sujetos a tribunal testamentario.

Mito #3: El fideicomiso inter vivos podría evitar los grandes gastos de distribución de patrimonio.

Los costos de tribunal testamentario son típicamente por hora y con frecuencia no son diferentes a los costos de la administración de un plan de patrimonio dentro del fideicomiso inter vivos. Texas permite la “administración independiente” de los patrimonios lo que evita los costosos procesos del tribunal testamentario.

Mito #4: “Todo lo que tengo que hacer es crear un fideicomiso inter vivos y nada más”

Para que el fideicomiso sea eficaz usted tiene que transferir sus propiedades al fideicomiso mediante el cambio del título de la propiedad a nombre del fideicomiso. Si esto no se hace el resultado será que la propiedad que no haya transferido de esa manera estará sujeta a tribunal testamentario y posiblemente sujeta a un plan de patrimonio diferente al que usted dictó en el fideicomiso.

Mito # 5: “Los bienes en mi fideicomiso inter vivos están protegidos en contra de mis acreedores”

Las leyes de Texas no permiten que usted transfiera bienes a un fideicomiso inter vivos revocable y de esa manera proteja su propiedad de los reclamos de acreedores.

Mito # 6: “Mi fideicomiso inter vivos no puede ser disputado por mis herederos”

El fideicomiso, lo mismo que el testamento, está sujeto a disputa con fundamento a la falta de capacidad mental, influencia indebida y fraude.

Mito # 7: “El fideicomiso inter vivos es la única manera de evitar el tutelaje”

El fideicomiso inter vivos podría evitar el tutelaje para los bienes en el fideicomiso si es el fideicomiso se crea y los bienes se transfieren al fideicomiso antes de incapacitación. Si un bien está “fuera” del fideicomiso cuando la incapacitación ocurre el bien está sujeto a tutelaje.

Las ventajas de planear su patrimonio

- Puede dar instrucciones para la distribución de todos sus bienes – a menudo la gente no entiende claramente las consecuencias de morir intestado y sin un plan para el futuro de su patrimonio.
- Puede evitar que sus bienes sean heredados por personas que usted no desea beneficiar.
- Puede designar al tutor que desea para sus hijos menores o algún hijo adulto discapacitado, y dar instrucciones para el manejo de sus bienes para el beneficio del heredero menor o discapacitado – digamos decidir si poner sus bienes en fideicomiso para el beneficiario y estipular las condiciones del fideicomiso.
- Puede dar instrucciones para el manejo de los bienes para beneficio de un heredero que carece de habilidad para manejar asuntos financieros o que tiene problemas de crédito – muchos problemas potenciales pueden evitarse al colocar todos o parte de sus bienes en un fideicomiso para estos beneficiarios en lugar de transferírseles directamente.
- Puede reducir la posibilidad de una disputa de testamento.
- Usted estaría a cargo del nombramiento de personas capacitadas para manejar el patrimonio (administradores y albaceas)
- Puede dar instrucciones para obsequios caritativos; y
- Puede coordinar el testamento y el fideicomiso con nombramientos de beneficiarios para su seguro de vida, beneficios de jubilación, etc.
- El proceso del plan de patrimonio debe comenzarse articulando lo que desea que suceda con sus bienes en el curso de su vida y después de su fallecimiento, y luego consultar con un abogado para explorar las diferentes maneras para lograr sus deseos.

CONTINUANDO EN EL EMPLEO

Debido al aumento en el costo de vida y la disminución de los planes de jubilación, en los últimos años muchas personas mayores han estado regresando al mundo del empleo – o simplemente se han quedado en su empleo. De hecho, el número de trabajadores de 65 años o más ha aumentado más del 20% en la última década.

¿Me pueden desocupar o negarme un empleo debido a mi edad?

No. Es ilegal que un empleador lo desocupe, se rehúse a contratarlo o discrimine en contra suya debido a su edad. Existen leyes, tanto federales como estatales, que protegen a las personas de 40 años o más en contra de discriminación debido a su edad. La ley federal es la Ley Contra la Discriminación en el Empleo Debido a la Edad, y la ley correlativa en Texas es la Ley de la Comisión de Derechos Humanos.

Si cree que lo han discriminado debido a su edad, presente su queja ante la Comisión de Oportunidad Uniforme en el Empleo (Equal Employment Opportunities Commission EEOC) y/o ante la Comisión de Derechos Humanos en Texas (Texas Commission on Human Rights (TCHR) Puede llamar a TCHR al 1-888-452-4778 o visitar el sitio electrónico www.tchr.state.tx.us. Existen marcos de tiempo para presentar la queja ante estas entidades,

así como para levantar demanda en contra de la persona/entidad que lo ha discriminado. Si tiene preguntas específicas respecto a sus derechos u opciones legales debería consultar con un abogado especialista en cuestiones de discriminación.

¿Si continúo trabajando perderé mis beneficios del Seguro Social?

Si usted continúa trabajando una vez que llega a la “plena edad de jubilación”, quizá no pierda o le reduzcan sus beneficios no obstante cuanto dinero gane. Pero, si comenzó a recibir beneficios de seguro social antes de cumplir la “plena edad de jubilación” y continúa trabajando, sus beneficios serán reducidos si usted gana más de cierta cantidad. Para información más detallada sobre este asunto por favor vea la sección del Seguro Social de este manual.

ADULTO MAYOR QUE MANEJA PARA TRANSPORTARSE

Para las personas mayores hasta la transportación puede ser problemática. Aunque la edad por sí sola no es motivo suficiente para quitarle su licencia de conductor usted puede perder sus derechos a manejar o se los pueden restringir debido a infracciones de tránsito, porque no pasa el examen escrito o de práctica, o por disminución de la vista u otros padecimientos médicos.

¿Los requisitos para manejar son diferentes para las Personas Mayores?

No. En Texas los requisitos son los mismos que para cualquiera de 18 años o más. No existen requisitos especiales para los conductores mayores. La licencia tiene que renovarse cada seis años, y eso requiere un examen de la vista. Si su licencia ha estado vencida más de dos años también se requiere el examen escrito y de práctica. También puede renovar su licencia visitando el sitio electrónico del Departamento de Seguridad Pública (DPS) (Department of Public Safety) www.txdps.state.tx.us.

Es importante subrayar que, bajo las leyes de Texas, el DPS tiene autorización para mantener expedientes de los conductores con licencia. En estos expedientes se asientan los casos de infracciones de tránsito en los que el conductor ha sido encontrado culpable, accidentes de tránsito en los que estuvo involucrado y las infracciones que crean peligro para personas o bienes ajenos. Por medio de esos expedientes el DPS tiene autoridad para identificar a esos conductores que están teniendo dificultades para operar un vehículo de motor en lo que respecta a la seguridad y bienestar de otros, y puede tomar en consideración estos factores para decidir si suspender o retirar los privilegios de manejar del individuo, según lo dictan las leyes.



¿El DPS puede evaluar cualquier padecimiento físico o mental que yo pudiera tener para decidir si renovar o revocar mi licencia?

Según la ley el DPS puede evaluar los padecimientos físicos o mentales de cualquier individuo que tiene licencia o está solicitando una. Si el DPS no puede adecuadamente determinar el grado del padecimiento físico o mental que lo afecta, pueden referirlo al Consejo Médico para más evaluación. Los padecimientos físicos que pueden causar que lo refieran para más evaluación incluyen los padecimientos de la vista, las enfermedades cardiovasculares (incluso un ataque de corazón, presión alta, enfermedades

de los vasos sanguíneos, cualquier pérdida de conciencia debido a problemas cardiovasculares), diabetes, disfunción renal crónica, problemas respiratorios y enfermedades neurológicas. También pueden referirlo al Consejo Médico por otros padecimientos médicos si está bajo el cuidado de un médico y ha tomado un examen de manejar que muestra que carece de habilidad para manejar de manera segura.

¿Puede DPS simplemente restringir mis derechos a manejar en lugar de revocar mi licencia?

Sí, el DPS puede expedir licencias de manejar con ciertas restricciones basadas en las circunstancias del solicitante. Por ejemplo: a ciertos conductores se les podría poner la condición de manejar solamente de día. Otra posible restricción puede ser permitirles manejar solo para ir y venir del empleo, escuela u otros sitios a los que por necesidad necesita transportarse. También se pueden poner restricciones para manejar solo a ciertas áreas designadas o a cierta velocidad.

¿Existen acomodados especiales para ayudar al conductor discapacitado?

Todas las oficinas gubernamentales y negocios tienen que poner a disposición de los conductores discapacitados espacios especiales de estacionamiento. Para estacionarse en un espacio para personas discapacitadas su vehículo tiene que estar identificado, de cualquiera de las siguientes maneras, como vehículo de persona discapacitada: placas especiales para discapacitado, tarjeta azul o roja colgada en el espejo retrovisor o placas de veterano discapacitado.

Los individuos que reúnen los requisitos para este tipo de estacionamiento en general padecen de alguno de los siguientes problemas: discapacidad de movimiento (necesidad de aparato o aparatos de ayuda para caminar), ceguera calificada legal, discapacidades cardíacas o respiratorias graves, necesidad de tanque portátil de oxígeno. Algunas discapacidades temporales también podrían permitir que el individuo reúna los requisitos para la tarjeta de persona discapacitada con vencimiento de 6 meses. Si usted padece de alguna discapacidad y desea solicitar acceso a estacionamiento para discapacitados conéctese al sitio electrónico de la oficina del gobernador www.governor.state.tx.us/divisions/disabilities.

Además, las comunidades ofrecen varios medios de ayuda para esos que no pueden manejar o usan transporte público. Llame al Departamento para Adultos Mayores de Texas al 1-800-252-9240 para localizar la Agencia para Adultos Mayores en su localidad, y pregunte sobre los servicios de transporte para los adultos mayores en su área.

¿Existen programas para ayudarme a refrescar mis habilidades de conductor?

Sí. Existen muchos programas para refrescar las habilidades de conductor de los adultos mayores y para enseñarles a conducir mejor y de manera más segura. Uno de esos programas es el Programa Vivo y Manejando Seguro a los 55 auspiciado por la AARP. En Texas, todos los conductores que completan el Curso de Manejo a la Defensiva califican para el 10% de descuento en las primas de su seguro de automóvil. Para más datos sobre este programa conéctese al sitio electrónico www.aarp.org/drive/discount.html o llame al 1-888-OUR-AARP. También puede llamar al DPS local para más información sobre estos programas.

MALTRATO DE ANCIANOS

En Texas existen más de 2 millones de habitantes de 65 años o más, y se calcula que 2.6 millones de individuos discapacitados. En el 2002 el Departamento de Servicios de Protección para los Adultos Mayores de Texas (APS) completó 56,906 investigaciones de casos de maltrato, negligencia y explotación de adultos viviendo en casa; 41,154 de estos casos fueron confirmados. En la última década se duplicó la cantidad de casos que los Servicios de Protección para los Adultos Mayores investigó. De los casos de maltrato en casa confirmados como ciertos por APS el 80% incluyen negligencia. Sorprendentemente muchos de los casos de negligencia son a causa de la negligencia del propio individuo Pero existen servicios de asistencia. Cambie de curso y mejore su situación antes que empeore.

¿De qué consiste el maltrato de ancianos?

El maltrato de ancianos abarca muchos tipos de comportamiento abusivo. Los siguientes tipos de maltrato son los que más comúnmente sufren los ancianos o discapacitados:

- **Lesión al individuo anciano:** Una acción u omisión que causa que un individuo de 65 años o más sufra una lesión física grave, deficiencia mental grave, incapacidad, herida, contusión o cualquier tipo de lesión física.
- **Descuido:** La falta de sí mismo para suministrarse los productos o servicios necesarios, incluso los servicios médicos necesarios para evitar daños, peligros o dolores tanto físicos como emocionales, o la falta de que el cuidador no suministre dichos productos o servicios.
- **Explotación:** La acción o proceso ilícito o inapropiado que el cuidador, miembro de la familia o cualquier otro individuo que tiene una relación constante con el anciano o discapacitado hace de los recursos del anciano o discapacitado para beneficiarse, aprovecharse o lucrarse económica o personalmente de los recursos del anciano o discapacitado sin que el anciano o discapacitado haya dado consentimiento en sus plenos cabales y bien informado. La explotación a menudo es cometida por miembros de la familia.

Posibles indicadores de maltrato, descuido o explotación

- **Señas físicas**
 - Lesión que no ha sido debidamente atendida o tratada.
 - Lesión inconsistente con la explicación de su causa.
 - Dolor cuando se les toca.
 - Cortadas, heridas de punzo, quemadas, moretones, hinchazones.
 - Administración inadecuada de medicamentos.
 - Prendas de vestir o ropa de cama sucia.
 - Falta de cosas indispensables, como alimentos, agua, servicios eléctricos, gas.
 - Reclusión forzada.
- **Señas de comportamiento**
 - Temor, ansiedad, enojo.
 - Reclusión, encierro en sí mismo, depresión.
 - Comentarios contradictorios, explicaciones poco creíbles.
 - Titubeo para hablar abiertamente.
- **Señas que muestra el cuidador**
 - Evita que el anciano hable con o vea visitas.
 - Enojo, indiferencia, comportamiento agresivo contra anciano.
 - Antecedentes de drogadicción, enfermedad mental, comportamiento ilegal o violencia doméstica.
 - El coqueteo, la esquividad o timidez son posibles señales de una relación sexual inapropiada.
 - Explicaciones contradictorias de sucesos.
 - La falta de muestras de afecto hacia el anciano o comentarios de que el anciano es una carga.

- **Señas de abuso económico**
 - Frecuentes obsequios caros del anciano a su cuidador.
 - Pérdida de objetos personales, papeles, tarjetas de crédito del anciano.
 - Numerosas cuentas sin pagar.
 - Redacción de un testamento cuando el anciano parece ser incapaz de redactar uno.
 - El nombre del cuidador añadido a la cuenta bancaria del anciano.
 - La firma del anciano en un préstamo.
 - Cheques frecuentes para cobrar “dinero en efectivo”.
 - Actividad inusual en la cuenta bancaria.
 - Renuencia del cuidador para gastar en el anciano.
 - Firmas en cheques o documentos legales que no se parecen a la firma del anciano

¿Qué puedo hacer si sospecho que alguien está maltratando o explotando a un amigo anciano?

Si cree que la situación es de emergencia llame al 911 o la línea de emergencias en su localidad. Las denuncias de sospecha de maltrato, abandono, descuido o explotación de anciano deben hacerse al Texas Department of Family and Protective Services Statewide Intake Program (SWI) 1-800-252-5400 en servicio las 24 horas del día, siete días a la semana. Los estados que no colindan con Texas pueden llamar al 512-834-3784.

¿Estoy obligado a reportar si sospecho que están maltratando a un anciano?

Sí. Las leyes de Texas requieren que cualquier individuo que cree que un anciano está siendo maltratado, abandonado, descuidado o explotado reporten la circunstancia al Texas Department of Family and Protective Services Statewide Intake (SWI) Cualquier individuo que sospecha maltrato y no lo reporta puede ser acusado de Delito Menor Clase B.

¿La violencia doméstica es lo mismo que el maltrato de anciano?

Pudiera ser, pero, respecto al maltrato de ancianos la ley provee muchas leyes específicas que con frecuencia disponen castigos más severos. Además, muchos delitos tales como la agresión, el atraco, el robo, la transacción de un documento mediante engaño y el uso indebido de bienes en fiduciaria acarrear consigo castigos más severos cuando se cometen en contra de un individuo de 65 años o más.

¿Cómo puedo ayudar?

En su organización o congregación forme una grupo para hacer reparaciones a las casas de las personas mayores. Hay organizaciones que entregan comidas en casa, como el Meals on Wheels, ofrézcase de voluntario. Ofrezca trans-

portación. Llame a la Agencia para Adultos Mayores de su localidad y pregunte si necesitan ayuda específica de voluntarios. En su iglesia organice un grupo de “Cuidadores”. Conozca y visite a sus vecinos ancianos.

EVITANDO LAS ESTAFAS

Los norteamericanos pierden billones de dólares cada año debido a las estafas. Es particularmente preocupante la manera en que los estafadores acechan a los norteamericanos de edad avanzada. Es importante que sepa sus derechos y sus puntos vulnerables. Póngase listo y no se confíe cuando alguien le diga que lo que le están ofreciendo es una “oportunidad que se presenta una vez en la vida” o “que no deje que se le vaya de las manos”.

¿Con qué tipo de artimañas me pueden embaucar?

- **Los vendedores de puerta a puerta:** Entre los productos sobre los que los vendedores de puerta a puerta con más frecuencia hacen declaraciones o representaciones falsas se encuentran los productos para hacerle mejoras a la casa, guarda ventanas (storm windows), revestimientos vinílicos (siding), contratos funerarios, fideicomisos entre vivos, libros y revistas. Desconfíe de cualquier vendedor que manipule sus emociones para venderle algo, o que dice que le está vendiendo el producto o servicio al precio más barato, que el trabajo de los otros es de mala calidad, que han hecho trabajo en su ciudad o vecindario pero se rehúsan a darle los nombres de sus clientes.
- **El robo de identidad:** El robo de identidad ocurre cuando otro, sin el permiso suyo, usa sus datos de identificación personal. Entre estos datos se encuentran: su nombre, dirección, número de licencia de conductor, número de Seguro Social, apellido de soltero, fecha de nacimiento o información bancaria o

crediticia, por ejemplo: el número de su cuenta de cheques, tarjetas de crédito o número de identificación personal (PIN) Puede ser que el usurpador de identidad use sus datos para obtener tarjetas de crédito, abrir cuentas de cheques, conseguir una licencia de manejar o de Seguro Social falsa, hacer llamadas de larga distancia o compras cargadas a su cuenta de banco o tarjeta de crédito.

Las señas que pueden alertarlo: recibir cobros de un crédito que usted no abrió, encontrar en su recibo de crédito, larga distancia o estados de cuenta cargos que usted no autorizó, recibir una llamada de una agencia de cobros respecto a una deuda que usted no incurrió o la desaparición de cheques de su chequera.

- *Fraude telefónico:* Las estafas telefónicas más comunes de las que tiene que cuidarse son:
 - Las ofertas de regalos gratis. Estas con frecuencia requieren que usted pague los costos de manejo y envío, cuotas de rescate o impuestos antes de “entregarle el regalo”. El regalo podría valer mucho menos que la suma de los gastos adicionales.
 - *Una oferta que es “a precio tan bajo que es casi un regalo”.* Pocos negocios legítimos pueden “regalar” mercancía realmente de valor o venderla a precios mucho más bajos que otros negociantes.
 - *Los esquemas para hacerse rico pronto.* Estas son ofertas que prometen “grandes ganancias, con bajo riesgo para su inversión”. Ninguna inversión que produce grandes ganancias es libre de riesgos.
 - *Ofertas de “compre uno y le regalamos otro”.* Estas con frecuencia involucran la compra de paquetes de viaje o vacaciones. Lo que usted paga por el uno podría ser más que el valor del paquete entero.
 - *Donaciones a entidades caritativas que no existen.* Algunos que solicitan por teléfono usan un nombre que suena muy parecido al de alguna entidad caritativa muy conocida, pero en realidad la entidad caritativa que mencionan no existe. Tenga desconfianza de los súplicas emocionales para auxilio de desastres, familias de soldados, víctimas de guerra, o familia o personal de las autoridades.
 - *Concursos falsos que ofrecen premios.* Para reclamar su “premio” pueden pedirle que les dé el número de su tarjeta de crédito o cuenta bancaria para “propósito de verificación”. El premio puede ser de muy poco valor y el que

llama puede usar su tarjeta de crédito o cuenta bancaria para cargar mercancía que usted no ordenó o usurpar su identidad.

- *Loterías de países extranjeros.* Aunque es ilegal comprar boletos en un país extranjero algunos estafadores venden boletos bajo el pretexto que son parte de un grupo de compradores de boletos que están seguros de ganar y repartirán el premio. En otra versión de esta estafa el que llama dice que usted ya ganó, pero tiene mandarle dinero para pagar los impuestos de su premio. El que llama puede pedirle el número de su cuenta bancaria supuestamente para depositar el premio directamente, o puede pedirle el número de su tarjeta de crédito para “verificación”.
- *Las llamadas pidiendo sus datos personales* (fecha de nacimiento, número de Seguro Social) Estos datos los pueden usar los usurpadores de identidad para obtener tarjetas nuevas de crédito o hacer compras a su nombre.

Sugerencia: Para protegerse desconfíe de las tácticas de venta de alta presión, rehúese a contestar las preguntas y nunca, nunca de sus datos bancarios, crediticios o personales a una persona que llama sin que usted se lo haya pedido.

- **Las mejoras para su casa:** Las estafas de las mejoras para su casa con frecuencia ocurren cuando el vendedor toca la puerta diciendo que andaba por el vecindario y notó que su casa necesita recubrimiento vinílico, ventanas nuevas u otras mejoras. Desconfíe del vendedor que aparece en su puerta sin invitación, y siempre compare precios.
- **Las ventas de pedidos por correo:** Las leyes federales dictan que cuando usted ordena mercancía por correo tiene que recibirla dentro de un tiempo razonable a partir de la fecha en que hizo el pedido. Si el vendedor no puede enviar a tiempo el pedido usted tiene derecho a cancelarlo. Para más información comuníquese con la Cámara de Comercio (Better Business Bureau) o con la Procuraduría General Oficina de Protección al Consumidor (Attorney General’s Consumer Protection Office) Pregunte si han tenido quejas de otros consumidores. También puede hablar con la oficina de correos y preguntar si otros han presentado quejas.

** Para más información sobre estas y otras estafas, o si cree que ha sido víctima de una estafa, llame a la Procuraduría General al 1-800-621-0508 o conéctese al www.oag.state.tx.us*

¿Cómo evito las llamadas de telemarketing?

El Registro Nacional No Llame (National Do Not Call Registry) le ofrece la opción de bloquear las llamadas de telemarketing a su casa. El gobierno federal creó el registro nacional para hacer más fácil y eficaz que ponga un alto a las llamadas de telemarketing que usted no desea. Puede registrar la línea de su casa o celular. Conéctese a WWW.DONTCALL.GOV o llame gratis al 1-888-382-1222 (TTY 1-866-290-4236) del teléfono que usted desea registrar. El registro es gratis y dura cinco años. Al registrar su teléfono pondrá un alto a la mayoría, pero no a todas, las llamadas de telemarketing. Las organizaciones políticas, de caridad, encuestadores telefónicos o compañías con quien ya tiene una relación de negocios pueden continuar llamando. Si usted da a una compañía permiso por escrito para que llame, pueden llamarlo aún si registra su número en el Registro Nacional No Llame.

¿Cómo evito dar mi número de Seguro Social?

Algunas agencias de gobierno, incluso las autoridades de impuestos, oficinas de bienestar público y los Departamentos de Seguridad Pública estatales pueden requerir su número de Seguro Social (SSN) según lo dicta la ley federal. Usualmente usted no está legalmente obligado a dar su número de SSN a las empresas privadas – incluso a los proveedores de atención de salud o a las aseguradoras – a menos que la transacción involucre aviso al Departamento de Recabo de Impuestos Internos (IRS) Medicare y Medicaid.

A continuación le damos algunas estrategias para evitar dar su SSN innecesariamente.

1. Adopte la costumbre de no dar su SSN a menos que esté convencido que es absolutamente necesario o es para su beneficio.
2. Nunca imprima su número SSN en sus cheques, etiquetas de remitente u otra información identificadora.
3. No traiga en su cartera su tarjeta de SSN o ninguna otra tarjeta que tenga su SSN. Le pueden robar su cartera o puede perderla. Procure resistir la insistencia de las tiendas para que ponga su SSN en el cheque.
4. Preste atención a su Estado de Cuenta de Ingresos de Trabajo y Estimación de Beneficios que el Seguro Social envía anualmente aproximadamente tres meses antes de su cumpleaños. Verifique que la información de su expediente es correcta. También puede llamar gratis al Seguro Social al 1-800-772-1213 para que le envíen este reporte. Si encuentra información incorrecta llame al Seguro Social de inmediato.
5. Pida una copia de su reporte de crédito cada año. Si es víctima de robo de identidad el reporte de crédito contendrá pruebas del fraude cometido utilizando su nombre y SSN. También mostrará otros SSNs asociados con su nombre.
6. Si un negocio particular solicita su número de Seguro Social (SSN):
 - Deje en blanco el espacio donde piden el SSN o escriba “me rehúso a darlo” o N/A.
 - Hable con algún encargado o escriba al negocio y explique por qué no quiere que utilicen su SSN para identificarlo. Si no queda satisfecho con lo que le diga la persona con quien habla, pida hablar con alguien de más autoridad.
 - Si el negocio insiste que necesita su SSN dígame que no negociará con ellos y buscará otro lugar para hacer sus compras o negocios. Si la compañía insiste, cumpla su promesa.
7. Si su banco, cooperativa de crédito u otra institución financiera utiliza su número de SSN como identificador (PIN) o como identificador para llamadas por teléfono o el Internet, escriba una carta de queja. Pida que le asignen un PIN diferente. No lo reemplace con un número común, digamos la fecha de su cumpleaños.

¿Qué hago si alguien me roba mi identidad?

Si alguien está usando sus datos de identidad (nombre, SSN, número de licencia de conductor) sin el permiso suyo, usted tiene que actuar de inmediato:

- Notifique a la policía, a sus bancos y a sus acreedores. Obtenga una copia de la denuncia policíaca como prueba que reporto ser víctima de fraude.
- Cancele todas sus tarjetas de crédito, cuentas, claves y PINs, y reemplácelas con otras completamente nuevas.
- Llame a los Despachos de Reportes de Crédito (Credit Bureaus) y pida a cada uno que ponga en su expediente un alerta de fraude y su declaración de víctima. Las siguientes son los despachos más importantes:
 - Equifax: 1-800-685-1111**
 - Experian 1-888-397-3742**
 - Trans Union 1-800-916-8800**
- Pida que sus acreedores que lo llamen antes de añadir artículos cargados a su cuenta.
- Pida que remitan las correcciones a todos los que han recibido un reporte de crédito en los últimos dos años. A los tres meses pida una copia de su reporte de crédito.
- Comuníquese con la oficina de correos si sospecha que quien ha usurpado su identidad ha registrado una forma de cambio de dirección a su nombre y están desviando su correo a otra dirección.

- Alerta a las compañías de servicios que alguien está utilizando su identidad fraudulentamente e informe a las autoridades apropiadas que alguien está haciendo uso abusivo de su SSN y/o número de licencia de conductor.
- Comuníquese con un abogado para retirar permanentemente de su expediente cualquier dictamen jurídico en contra suya en corte penal o civil resultante de las acciones del que le usurpó su identidad.
- Escriba una lista de las comunicaciones y haga copias de todos los documentos.

SI SE DIVORCIA O SE VUELVE A CASAR

Los cambios en el estado marital de una persona mayor pueden causar un impacto económico más profundo del que se puede imaginar. Su estado marital puede afectar su elegibilidad para ciertos beneficios de seguro social. Esto es cierto ya sea un viudo(a) que está planeando volver a casarse o alguien que se está divorciando.

¿Si me divorcio puedo aún cobrar beneficios de Seguro Social bajo el nombre de mi cónyuge?

Quizá. Si su ex cónyuge en la actualidad recibe beneficios o está fallecido, usted podría solicitar y recibir beneficios de seguro social bajo el expediente de trabajo de su ex cónyuge. Pero, tienen que haber estado casados mínimo 10 años y usted tiene que mantenerse soltera(o). También, si su ex cónyuge tiene 62 años o más y no ha solicitado sus beneficios sociales, usted mismo puede solicitarlos siempre y cuando ya tenga mínimo 62 años de edad. En esta situación usted tiene que haber estado divorciado o soltero mínimo dos años antes de solicitar los beneficios.

¿Continuaría recibiendo beneficios de Seguro Social como viuda(o) si me vuelvo a casar?

No podría recibir beneficios de viuda(o) si se vuelve a casar antes de cumplir los 60 años. Como viuda(o) usted puede recibir beneficios a la edad de 60 años (50 si está discapacitada(o)). Pero sepa, si se vuelve a casar antes de cumplir los 60 años no será elegible para recibir los beneficios de viuda(o) durante el curso de su matrimonio.

Para más información sobre estos dos temas debe comunicarse con la oficina del Seguro Social más cercana a su hogar.

Si me divorcio ¿cómo afectaría mi testamento?

En Texas, si después de hacer su testamento usted se divorcia o su matrimonio es anulado cualquier disposición en el testamento que sea a beneficio de su ex cónyuge es anulado y cancelado, a menos que el testamento específicamente disponga lo contrario. Por ejemplo: si en su testamento usted estipula “heredo todo a mi cónyuge, y en el evento que mi cónyuge fallezca antes que yo o no me sobreviva, entonces todos mis bienes pasan a mis hijos”, en ese caso, una vez que ocurrió el divorcio esa disposición solamente se leerá y significará que usted deja todos sus bienes a sus hijos.

Aún con eso, se sugiere que siempre que ocurra un cambio importante en su vida, por ejemplo: un divorcio, tener otro hijo (ya sea biológico, adoptado o si usted esencialmente está actuando como padre de un nieto), o el fallecimiento de un miembro de la familia, usted debería hacerle las correcciones y los cambios necesarios a su testamento. Al hacer esto asegurará que su patrimonio será distribuido de la manera que usted desea cuando se llegue el tiempo.

CRIANDO A SUS NIETOS

¿Se encuentra en la situación de estar criando a los hijos de sus hijos? En estas épocas más y más abuelos están enfrentándose al reto de criar a sus nietos. Según el censo del 2000, más de 4.5 millones de norteamericanos tienen nietos viviendo en sus hogares. Si usted está en esta situación, es necesario que sepa sus derechos y opciones legales.

Como abuelo ¿tengo la facultad legal para hacer decisiones o entablar acciones relativas a mi nieto?

En resumen, si no adquiere esta facultad por medio de acción legal, la respuesta es no. Pero, muchos individuos (especialmente esos que tienen una relación personal con usted o con su nieto) le otorgarán autoridad para que haga decisiones relativas a su nieto sin la necesidad que la autorización sea documentada jurídicamente.

¿Qué situaciones se me pueden presentar en las que necesitaría facultad legal?

Muchas escuelas requieren que las formas de inscripción sean llenadas solamente por un padre o tutor legal. Algunos doctores y hospitales podrían requerir prueba de que usted tiene autorización para hacer las decisiones para el tratamiento médico del niño. Si necesita cobrar los fon-

dos de un seguro u otro tipo de manutención económica para el niño puede ser que necesite mostrar comprobante que le otorga autorización para cobrar. Si necesita añadir un niño a su seguro de salud, muchos empleadores y/o aseguradoras requieren que antes de hacerlo usted sea nombrado tutor legal. Tristemente algunos abuelos sienten la necesidad de proteger a sus nietos de un padre abusivo, y para poder hacerlo necesitan obtener facultad legal.

¿La carta de un padre del nieto me puede dar la facultad legal que necesito?

La carta de uno de los padres otorgándole facultad para tener la guarda del niño en ocasiones es suficiente prueba que usted tiene la autorización. Pero, este tipo de carta no tiene efecto legal y no hay garantía que la persona a quien se la presenta la reconocerá como autorización válida.

¿Debería procurar obtener la tutela (custodia) de mi nieto?

La tutela es un método de obtención de facultad para la guarda de un nieto. Los procesos para establecer tutela son caros (entre \$1,000 y \$4,000) Por lo tanto, antes de hacer su decisión, considere si necesita tener tutela. ¿La situación es a largo plazo? ¿Los padres no se encuentran a disposición para hacer decisiones o firmar documentos cuando se necesita? ¿Existe la posibilidad que el padre se aparezca y le quite al niño en contra de sus deseos? ¿Necesita tener tutela para que el niño pueda recibir beneficios de seguro de salud? ¿El niño tiene propiedades o bienes que necesitan ser administrados o invertidos? Si la respuesta es sí a cualquiera de estas preguntas debería considerar consultar con un abogado para discutir la posibilidad de obtener tutela. Sepa que para establecer tutela se necesitan semanas, cuando no hay contratiempos, así que, por favor no espere hasta que se llegue el momento en que absolutamente la necesita para comenzar este proceso.

¿Debería solicitar ser nombrado administrador de la custodia de mi nieto?

Los derechos de administrador de custodia (derivados del Código de los Derechos de Familia) le otorgan casi las mismas exactas facultades para la guarda del niño que si fuera nombrado tutor legal del niño (derivado del Código de Sucesiones y Tutelas) Aunque el proceso del Código de los Derechos de Familia es algo diferente al proceso del Código de Sucesiones y Tutelas usted termina básicamente con las mismas facultades para actuar en lo concerniente al niño. El proceso para obtener nombramiento de administrador de custodia es usualmente menos caro que el de tutela. Pero, antes de proceder con el proceso de admin-

istrador de custodia asegúrese que no es indispensable que tenga tutela legal del niño. Para asegurar al niño bajo una póliza de seguro de salud muchas aseguradoras ahora requieren que usted tenga tutela. La posibilidad que alguna vez necesite tener tutela y ser administrador de custodia también es muy remota.

¿Si obtengo tutela o nombramiento de administrador de custodia termina los derechos de los padres?

Ninguna de estas acciones por sí mismas terminarían la relación de parentesco con los padres originales; pero sí impacta el derecho de los padres para hacer decisiones concernientes al niño porque usted es el que tendría la facultad para hacer las decisiones respecto al lugar donde el niño vivirá, donde irá a la escuela, los tratamientos médicos que reciba, etc.

¿Mi nieto tiene derecho a beneficios de seguro social?

Si uno de los padres está discapacitado o ya falleció, o si el niño mismo está discapacitado, usted debe comunicarse con el Seguro Social para determinar si el niño califica para ayuda económica. Llame a la Línea de Información en General de la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213 o acuda en persona a la oficina del Seguro Social más cercana a su hogar. Muchas veces el abuelo que ejerce la guarda del niño puede ser nombrado “el representante del beneficiario” para que sea quien recibe los fondos y los utilice para los gastos de vida del niño, incluso para su alimentación, prendas de vestir, renta y otras necesidades.

¿Qué tengo que hacer para cobrar manutención de hijo para mi nieto?

Si ambos padres viven, y a ninguno le han sido terminados sus derechos de padre, usted puede solicitar que ambos padres paguen manutención de hijo (asumiendo que pueden ser localizados y tienen trabajo) Para esto probablemente necesite ser nombrado tutor o administrador de custodia antes de comenzar el proceso de solicitud para manutención de hijo. Puede contratar a un abogado para presentar su caso o usted mismo puede entablar su caso en la Procuraduría General. La oficina del procurador general es la que tiene la responsabilidad de localizar a los padres ausentes, establecer la paternidad, establecer, ejecutar y modificar las órdenes de manutención de hijo, y cobrar y distribuir el dinero que cobran de los padres ausentes. Para más información visite el sitio electrónico de la Procuraduría General www.oag.state.tx.us/child/index.shtml

¿Cuáles son mis derechos para visitar a mi nieto si los padres se lo llevan?

Según el Código de Derechos de la Familia (Sección 153.433) los abuelos tienen derechos limitados respecto al acceso a sus nietos:

- El niño tiene que ser hijo biológico (o adoptivo) de un hijo suyo.
- Un juez tiene que dictar que el permitir que usted visite al niño es para el bien del niño. Si los padres pueden probar que las visitas serían dañinas para el niño, la corte puede negarle el acceso.
- Tiene que existir una de las siguientes circunstancias: que su hijo (el padre) esté en la cárcel, es incompetente o ha fallecido; los padres (si casados) han estado separados por tres meses o más; los padres están maltratando al niño; la corte dicta que el niño es un delincuente o necesita supervisión; los derechos de padre del hijo suyo han sido terminados; o el nieto ha vivido con usted durante seis de los últimos 24 meses.

Considere que le sucedería a su nieto si usted fallece o se incapacita.

En caso de su fallecimiento es importante que usted tenga un testamento que en el que provee para las necesidades de

su nieto, esto usualmente se hace por medio de un fideicomiso a beneficio del niño. En caso de una incapacidad, usted tendrá menos control sobre lo que se hace con el niño, usualmente la corte será quien decida lo que es para el bien del niño nombrando a un nuevo guardián o administrador. Pero, usted puede indicar sus deseos a la corte al hacer recomendaciones por escrito para la guarda del niño, y debería hacerlo.

ENCONTRANDO UN CUIDADOR O UNA CASA DE REPOSO

Llega el tiempo en la vida de la mayoría de los ancianos en el que ya no pueden cuidarse a sí mismos ni vivir su vida de manera totalmente independiente. Con frecuencia se comienza necesitando ayuda ocasional, por ejemplo: para los quehaceres de limpieza, el aseo de su persona, la preparación de alimentos, o simplemente para salir. Pero, esta necesidad de ayuda puede ir aumentando paulatinamente a medida que la persona envejece y sus capacidades disminuyen. Más adelante, es posible que necesiten atención y cuidado a todas horas. Existen opciones si se llega ese momento.

Señas que su padre anciano necesita ayuda:

- Cuentas y correo apilado y sin abrir.
- Casa sucia y con mucho desorden
- Alimentos en el refrigerador no se han comido o se han echado a perder
- Trastes de cocinar que muestran señas de quemadas en el fondo
- El anciano viste las mismas prendas de vestir día tras día
- Problemas de higiene personal
- Citas con doctores a las que no fue
- Constantes llamadas telefónicas a horas raras
- Olvido para tomar medicamentos
- Comportamiento, prendas de vestir y manera de hablar inapropiada
- Síntomas de depresión

¿Cómo encuentro ayuda para mi madre anciana que desea seguir viviendo en casa?

Una opción pudiera ser inscribirla en un Centro Diurno de Cuidado, Actividades y Servicios de Salud para Adultos. En este tipo de establecimiento se suministran servicios de salud, actividades sociales y servicios conexos programados de manera estructurada, diariamente o regularmente. Entre los servicios de salud que ofrecen se encuentran el cuidado personal, de terapia o enfermería, así como la supervisión de la salud del inscrito. Otra opción pudieran ser las Agencias de Servicios de Atención de Salud en el Hogar las cuales

ofrecen cuidado de enfermera, diálisis, servicio social médico, o terapia física, ocupacional, de habla, respiratoria o intravenosa. Las agencias comunitarias de su localidad o los grupos religiosos también ofrecen servicios de entrega de comidas o alimentos, por ejemplo Comidas sobre Ruedas (Meals on Wheels). Llame a la Agencia para Personas Adultas Mayores de su localidad o al United Way para encontrar estos servicios en su área.

¿Qué es un Establecimiento con Servicios de Ayuda para Vivir?

Este es un tipo de establecimiento residencial donde

proveen las comidas, servicios de ayuda personal, por ejemplo: para comer, vestirse, bañarse, administran los medicamentos o supervisan que los tome, en general supervisión y monitoreo. Los establecimientos residenciales con servicios de ayuda para vivir con frecuencia son establecimientos para transición. En ellos principalmente se cuida a esos ancianos que no pueden adecuadamente cuidarse a sí mismos en su hogar, pero que todavía son independientes y su salud es suficientemente buena para necesitar vivir en una casa de reposo.

¿Dónde puedo encontrar información sobre las casas de reposo?

La Agencia para Adultos Mayores (Area Agency on Aging) en su localidad es un buen lugar para comenzar. También puede llamar a las siguientes agencias:

- AARP Elder Care Locator
1-800-677-1116
- Texas Attorney General's Consumer Help Line
1-800-621-0508
- Ombudsman, Texas Department of Aging, Long Term Care
1-800-252-2412

¿Medicare pagará por el cuidado de salud en el hogar o por los gastos en casa de reposo?

Medicare, el programa gubernamental para la atención de la salud para los de 65 años o más no paga por el cuidado a largo plazo o por los servicios de ayuda personal o que-

haceres del hogar. Pero, sí paga por los servicios en casa debidos a problemas graves, a corto plazo, si la persona no puede salir de casa, está bajo el cuidado de un doctor y necesita servicios intermitentes de enfermería especializada o terapia física o de habla. La ayuda que Medicare da para el pago de casa de reposo también es muy limitada.

¿Qué son los servicios de hospicio?

El cuidado de hospicio es un tipo de atención que consiste de servicios amplios y específicos mediante el cual se suministra cuidado médico y servicios de apoyo, social, emocional y espiritual a los enfermos terminales y a sus familias. El cuidado de hospicio no intenta curar la enfermedad(es). La meta del cuidado de hospicio es ayudar a eliminar o evitar los dolores o sufrimientos de la enfermedad terminal, así como suministrar servicios de apoyo y consuelo. Para más información sobre el cuidado de hospicio comuníquese con el National Hospice Foundation (Fundación Nacional de Hospicios) al 703-516-4928 o www.nationalhospicefoundation.org

¿Medicare paga por el cuidado de hospicio?

Medicare certifica más del 90% de hospicios en los Estados Unidos. El Beneficio de Medicare para Hospicio está amparado bajo la Parte A de Medicare (seguro de hospital). Los beneficiarios que deciden por el cuidado de hospicio pueden recibir la amplia gama de servicios médicos (no curativos) y servicios de apoyo para su enfermedad terminal.

CUANDO FALLECE UN CÓNYUGE O PADRE

Es de comprender que en estos casos la pena es abrumadora y usted quisiera posponer para después las cuestiones administrativas. Pero, hay ciertos avisos y asuntos legales que no pueden ni deben posponerse:

- Hacer arreglos para el funeral y entierro.
- Obtener varias copias del Acta de Fallecimiento. Estas copias se pueden obtener en el Texas Bureau of Vital Statistics (Registro Civil) Para información o preguntas llame al 1-888-963-7111
- Localizar y juntar los documentos importantes correspondientes al testamento, fideicomisos, acciones, cuentas bancarias y pólizas de seguros.
- Llamar a la Administración del Seguro Social (si el fallecido era recipiente de beneficios) Para información o preguntas llame al 1-800-772-1213
- Notificar del fallecimiento a las compañías de seguros de vida.
- Comunicarse con el administrador del testamento y/o cualquier abogado que lo preparó.
- Comunicarse con el fiduciario/albacea de cualquier fideicomiso que exista y/o con el abogado que lo preparó
- Llamar al administrador del plan de pensión del fallecido.
- Avisarle a los bancos e instituciones financieras donde el fallecido tenía cuentas.
- Avisarle a las compañías de tarjetas de crédito.
- Antes de pagar cualquier cuenta médica asegúrese que las reclamaciones de seguros o Medicare ya fueron procesadas.

PARA CONSEGUIR ASESORÍA JURIDICA

(En algunos casos hemos preservado el nombre oficial en inglés)

¿Cómo encuentro un abogado?

Para encontrar abogado puede llamar al State Bar of Texas al 1-800-204-2222 y pedir que le recomienden a un abogado. También, los siguientes condados ofrecen servicios de recomendación de abogados:

Bexar County (Condado)

San Antonio Bar Association (210) 227-1853

Brazoria County

Houston Bar Association, escala de precios bajos
1-800-289-4577 o (713) 237-9429

Collin County

Plano Bar Association (972) 424-6113

Dallas County

Dallas Bar Association (214) 220-7444
Criminal Defense Lawyers Association (214) 747-0986
North Dallas Bar Association (972) 980-0472

El Paso County

El Paso Bar Association (915) 532-7052

Harris County

Houston Bar Association
Harris County Criminal Lawyers Association
(713) 224-4864
Houston Bar Association, escala de precios bajos
1-800-489-4577 o 713-237-9429

Fort Bend County

Houston Bar Association, escala de precios bajos
1-800-289-4577 o 713-237-9429

Galveston County

Houston Bar Association, escala de precios bajos
1-800-289-4577 o 713-237-9429

Jefferson County

Jefferson County Bar Association (409) 835-8438

Montgomery County

Houston Bar Association, escala de precios bajos
1-800-289-4577 o 713-237-9429

Nueces County

Corpus Christi Bar Association (361) 883-3971

Tarrant County

Tarrant County Bar Association (817) 336-4101
Arlington Bar Association 1-800-252-9690

Travis County

Travis County Bar Association (512) 472-8303
Línea de recomendación de abogados 1-800-252-9690

¿A dónde puedo llamar para obtener asesoría legal gratuita?

Dallas Bar Association Legal Advice Telephone Line

2º y 3er miércoles del mes
5:15 a 8:00 p.m.
214-220-7476

Servicios de Asesoría Texas Norte

Legal Aid Line: lunes/miércoles/viernes 2:00 a 5:00 p.m.
Martes y jueves 9:00 a.m. a 12 mediodía
1-888-529-5277 gratis
Oficina en Dallas: 214-748-1234
Oficina en McKinney: 972-424-1283 Metro
Oficina en Waxahachie: 972-923-3344

Lone Star Legal Aid

1-800-354-1889 www.etls.org/

Texas Legal Services Center

Línea de servicios legales para adultos mayores
1-800-622-2520

Texas Rural Legal Aid Inc.

1-800-369-0574 www.trla.org/

West Texas Legal Services, Inc.

1-800-955-3959 www.wtxls.org/

SERVICIOS COMUNITARIOS

PROTECCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

1-800-252-5400

ADVOCACY, INC

Salud mental/retraso mental y discapacidades de desarrollo
1-800-252-9108

ADULTOS MAYORES (SERVICIOS)

Area Agency on Aging (Agencia para Adultos Mayores)
1-888-622-9111
Texas Department on Aging (Depto. para Adultos Mayores)
1-800-252-9240

ASOCIACIÓN ALZHEIMER

www.alz.org 1-800-272-3900

CENTRO EDUCACIÓN Y RECOMENDACIONES
ALZHEIMER'S www.alzheimers.com 1-800-438-4380

AARP (ASOCIACIÓN AMERICANA DE PERSONAS JUBILADAS)

www.aarp.org 1-800-OUR-AARP
Tax-Aide Ayuda Preparación Declaración de Impuestos
1-888-227-7669
AARP Localización de Servicios Cuidado Ancianos
1-800-677-1116

AMERICAN BAR ASSOCIATION

www.abanet.org

AMERICAN CANCER SOCIETY

www.cancer.org 1-800-227-2345

AMERICAN DIABETES ASSOCIATION

www.diabetes.org 1-800-232-3472

AMERICAN HEART ASSOCIATION

www.americanheart.org 1-800-242-8781

AMERICAN LUNG ASSOCIATION

www.texaslung.org 1-800-252-5864

AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION

www.apa.org 1-800-964-2000

AMERICAN SOCIETY ON AGING

www.asaging.org 1-415-974-9600

ARTHRITIS FOUNDATION Información sobre la artritis www.arthritis.org	1-800-442-6653 1-800-283-7800	NATIONAL COUNCIL ON AGING www.ncoa.org	1-800-424-9046
AYUDA PARA LOS CIEGOS	1-800-252-5204	NATIONAL DO NOT CALL REGISTRY Registro Nacional No Llame www.donotcall.gov	1-888-382-1222
ASTHMA AND ALLERGY FOUNDATION (Asma y alergias) Línea de ayuda www.aafa.org	1-800-7ASTHMA	NATIONAL FRAUD INFORMATION CENTER www.fraud.org	1-800-876-7060
ATTORNEY GENERAL OF TEXAS Procuraduría General – Información y asistencia Ayuda al Consumidor Quejas/Derechos de los Ancianos/Casas de Reposo www.oag.state.tx.us Control de Fraude/Oficina Medicaid	1-800-252-8011 1-800-621-0508 1-800-458-9858 1-512-463-2011	NATIONAL INSTITUTE ON DEAFNESS & OTHER COMMUNICATION DISORDERS www.nih.gov	1-800-241-1044
COALITION OF TEXANS WITH DISABILITIES (Tejanos incapacitados) www.cotwd.org	1-512-478-3366	NATIONAL KIDNEY FOUNDATION www.kidney.org	1-800-622-9010
DIABETES (Línea telefónica)	1-800-342-2383	NATIONAL MENTAL HEALTH ASSOCIATION www.nmha.org	1-800-969-6642
EQUIFAX	1-800-685-1111	NATIONAL STROKE ASSOCIATION www.stroke.org	1-800-STROKES
EXPERIAN	1-888-397-3742	NURSING HOME ADVOCACY PROJECT www.tlsc.org/NHAP.html	1-888-343-4414
FREEDOM OF INFORMATION	1-800-580-6651	OFICINA DEL GOBERNADOR www.governor.state.tx.us/divisions/disabilities	
INTERVENTOR – OFICINA DEL GOBERNADOR	1-800-843-5789	OLDER WOMEN’S LEAGUE Alianza de Mujeres Adultas Mayores www.owl-national.org	1-800-825-3695
INTERNAL REVENUE SERVICE (Impuestos)	1-800-829-1040	RECORDING FOR THE BLIND AND DYSLEXIC http://www.rfbid.org	1-512-323-9390
KNOW FRAUD (Sepa de los fraudes) www.consumer.gov	1-877-987-3728	SEGURO SOCIAL (ADMINISTRACIÓN) www.ssa.gov	1-800-772-1213
LEGAL HOTLINE FOR OLDER TEXANS www.tlsc.org	1-800-622-2520	STATE BAR OF TEXAS Barra de Abogados de Texas www.texasbar.com	
MEDICAID (Línea telefónica)	1-800-252-8263	STATE BAR OF TEXAS Barra de Abogados de Texas (Para recomendaciones de abogados)	1-877-983-9227
MEDICARE (Línea telefónica) www.medicare.gov	1-800-442-2620	STATE BAR OF TEXAS (En Internet) Barra de Abogados de Texas www.texasbar.com	
NATIONAL ASOCIATION OF ADULT PROTECTIVE SERVICES ADMINISTRATORS	1-720-565-0906	SUSAN B. KOMEN FOUNDATION (Información sobre el cáncer de pecho) www.komen.org	1-800-462-9273
NATIONAL ASSOCIATION OF CONTINENCE www.nafc.org	1-800-BLADDER	TEXAS BUREAU OF VITAL STATISTICS (Registro Civil)	1-888-963-7111
NATIONAL ASSOCIATION OF STATE UNITS ON AGING www.nasua.org	1-202-898-2586	TEXAS COMMISSION FOR THE BLIND (Asuntos de ceguera) www.tcb.state.tx.us	1-800-252-5204
NATIONAL CENTER ON ELDER ABUSE (Maltrato de ancianos) www.elderabusecenter.org	1-202-898-2578	TEXAS COMMISSION FOR THE DEAF AND HARD OF HEARING (Asuntos de sordera) www.tcdhh.state.tx.us	1-512-407-3250
NATIONAL CLEARINGHOUSE ON ALCOHOL & DRUG INFORMATION HOTLINE www.health.org	1-800-729-6686	TEXAS COMMISSION ON HUMAN RIGHTS (Asuntos de derechos humanos) www.tchr.state.tx.us	1-888-452-4778
NATIONAL COMMITTEE FOR THE PREVENTION OF ELDER ABUSE (NCPEA) Prevención maltrato ancianos www.preventelderabuse.org	1-202-682-4140		

TEXAS DEPARTMENT OF FAMILY AND PROTECTIVE SERVICES (Línea telefónica para reportar maltrato) www.dfps.state.tx.us/hotlines	1-800-252-5400	TEXAS LEGISLATURE (En Internet) www.capitol.state.tx.us	
TEXAS DEPARTMENT OF HEALTH MEDICAID (Línea telefónica de Medicaid) www.tdh.state.tx.us	1-800-252-8263	TEXAS MEDICAL ASSOCIATION (Formas de Instrucciones a los Médicos y Poderes)	1-800-880-1300
TEXAS DEPARTMENT OF HUMAN SERVICES Abogacía para el consumidor residente casa de reposo Quejas/investigaciones contra casas de reposo www.dhs.state.tx.us	1-800-252-8016 1-800-458-9858	TEXAS REHABILITATION COMMISSION www.rehab.state.tx.us/	1-800-628-5115
TEXAS DEPARTMENT OF INSURANCE (Asuntos de seguros)	1-800-252-3439	TEXAS SECRETARY OF STATE www.sos.state.tx.us	
TEXAS DEPARTMENT OF MENTAL HEALTH AND MENTAL RETARDATION (Asuntos salud/retraso mental) www.mhmr.state.tx.us	1-512-454-3761	TEXAS YOUNG LAWYERS ASSOCIATION (Asociación de Abogados Jóvenes de Texas) www.tyla.org	1-800-204-2222 Ext 6429
TEXAS DEPARTMENT OF PROTECTIVE AND REGULATORY (Protección y reglamentación)	1-800-252-5400	THE ELDER LOCATOR www.eldercare.gov	1-800-677-1116
TEXAS DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY (Asuntos de licencias de conductor) www.txdps.state.tx.us		THE PUBLIC UTILITY COMMISSION (LITE-UP Texas)	1-866-454-8387
TEXAS DEPARTMENT ON AGING (Asuntos de Personas Adultas Mayores) www.tdoa.state.tx.us	1-800-252-9240	THE RETIRED SENIOR VOLUNTEER PROGRAM (RSVP) Programa de Voluntarios Jubilados www.seniorcorps.org	1-800-424-8867
TEXAS ELDER ABUSE AND MISTREATMENT (TEAM) INSTITUTE (Asuntos maltrato ancianos) www.teaminstitute.org/	1-713-873-4823	TRANSUNION	1-800-916-8800
		U. S. ADMINISTRATION ON AGING www.aoa.dhhs.gov	1-202-619-0724
		UNITED SENIORS HEALTH COOPERATIVE (Cooperativa de salud)	www.ushc-online.org
		Y-ME BREAST CANCER SUPPORT (Apoyo para mujeres con cáncer del pecho) www.y-me.org	1-800-221-2141

Este manual fue un proyecto de la Asociación de Abogados Jóvenes de Texas mediante su Comité de Servicios de Extensión para Adultos Mayores

Especial agradecimiento a:

Los miembros del Comité de Servicios de Extensión para Adultos Mayores y de la Asociación de Abogados Jóvenes de Texas que amablemente cooperaron:

Kara Farrell Berry – Karin R. Crump – Tal Hammock – D'Layne Peebles – Marshall Wood

así como a:

Shyla R. Buckner
Sprouse, Shrader, Smith, P. C.
Amarillo, Texas

Ginger Nelson
Nelson & Nelson
Amarillo, Texas

Charles E. King
Sprouse, Shrader, Smith, P. C.
Amarillo, Texas

Dona Z. Peck
Sprouse, Shrader, Smith, P. C.
Amarillo, Texas

DeDe Kirby
Abogado
Houston, Texas